

Expediente: 5439/24

Carátula: JUAREZ CRISTIAN C/ AMAYA JUAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 02/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - JUAREZ, CRISTIAN JAVIER-ACTOR/A

90000000000 - AMAYA, JUAN ANTONIO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5439/24



H102315539100

JUICIO: JUAREZ CRISTIAN c/ AMAYA JUAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. El día 29 de mayo de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 117, comparecieron: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Cristian Javier Juárez (actor), Dr. Pablo Vargas Aignasse (apoderado parte actora), María Victoria Parissia (relatora del Juzgado Civil y Comercial de la IX Nom.), Maria Matilde Contreras (audiencista GEACC 1) y la prosecretaria Andrea Fabiana Medina. La parte demandada no compareció pese a estar debidamente notificada.

Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

A1. Documental: admitida.

A2. Informativa: admitida. Librese oficio, conforme se solicita, a: Taller Villar Motos y a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán

A3. Pericial Médica - especializado en cirugía plástica y reparadora: admitida. Se realizó el sorteo. **El perito designado es Guillermo Ezequiel Apel, MP 6336, con domicilio en Balcarce 280 2° Piso, de esta ciudad, teléfono: 03816440000.** Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$ 60.000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). El perito **debe pagar su apersonamiento dentro de las 48 hs de ser notificado del sorteo. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 31/07/2025 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT** (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). **Si no presenta su dictamen hasta el 31/07/2025 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba. Del**

informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

A4. Confesional: admitida. Cítese a absolver posiciones ante el Proveyente a Juan Antonio Amaya (demandado), quien deberá comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día martes 21 de octubre a horas 08:00, sita en SALA 1 - Palacio PB del Palacio de Tribunales**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Se notifica conforme lo normado por los arts. 197 y 199 de la Ley N° 9531.**

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en SALA 1 - Palacio PB del Palacio de Tribunales. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día martes 21 de octubre a horas 08:00. Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, la prosecretaria de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina. 5439/24 MMC

Actuación firmada en fecha 01/06/2025

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.